



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Jenny Omaira Reyes
Demandado	Hrs. Humberto Ulloa Bolaños
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00292-00
Providencia	Auto sustanciación #263
Decisión	Designa curador y otro

Se allegan al despacho, las escrituras públicas N. 637 de 14 mayo de la Notaría Primera de Girardot y N. 983 de 22 de julio 2021 de la Notaría Primera Girardot, donde los señores, ANDERSON JAVIER ULLOA ALTAHONA, MARTHA ISABEL ULLOA MENDOZA, ANNY YELITZA ULLOA QUESADA y BORIS HUMBERTO ULLOA ALTAHONA , transfirieren a título venta real y efectiva todos los derechos y acciones que a título universal le puedan llegar a corresponder en su condición de hijos del causante HUMBERTO ULLOA BOLAÑOS, a la señora JENNY OMAIRA REYES MARTINEZ.

En este sentido, se reconoce la calidad de cesionaria de derechos y acciones, a la señora JENNY OMAIRA REYES MARTINEZ, frente a los derechos patrimoniales que puedan llegar a surgir en el posible tramite de liquidación patrimonial.

Así mismo, se evidencia que se adelantó notificación personal a los demandados en mencionados anteriormente, en virtud del artículo 8 del decreto 806 de 2020, quienes dentro del término de traslado otorgado, NO aportaron escrito de contestación, en consecuencia, entiéndase como NO contestada la demanda por los demandados ANDERSON JAVIER ULLOA ALTAHONA, MARTHA ISABEL ULLOA MENDOZA, ANNY YELITZA ULLOA QUESADA y BORIS HUMBERTO ULLOA ALTAHONA.

Por otro lado, vencido el termino de emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas - TYBA en los términos del inciso 5 del artículo 108 CGP, se le designa como curador ad-litem al doctor, IGNACIO RODRIGUEZ, quien se le notificara el admisorio de la demanda.

La anterior designación se hace conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81eb320325bd95541910544584a307455dd1722ae611b5e6f2df52b5636a8456**

Documento generado en 23/05/2022 08:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>